



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 1/2017-INC 2

ACTOR: PARTIDO CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 1/2017-INC2

ACTOR: Partido Cardenista.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo General del Organismo Público
Local Electoral de Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado ponente José Oliveros Ruiz, con el estado procesal de los autos y la documentación siguiente:

- Certificación de esta fecha, emitida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a través de la cual hace constar que el partido actor, dentro del plazo otorgado, no realizó promoción alguna respecto de la vista que le fue concedida mediante acuerdo de quince de marzo del año en curso.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, y 58 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la certificación de cuenta, la que se ordena agregar a las actuaciones del presente cuaderno incidental para que obre como en derecho proceda.

SEGUNDO. No desahogo de vista. Derivado de la certificación de cuenta, se tiene por no desahogada la vista concedida al partido actor por acuerdo de quince de marzo del año en curso,

respecto de los informes y trámites de cumplimiento a la sentencia de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

TERCERO. Sustanciación. En virtud que no existe trámite pendiente de realizar y que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, en su oportunidad, el Magistrado Instructor propondrá al Pleno el proyecto de resolución incidental que en derecho corresponda, en términos del artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados, y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral de Veracruz, y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente e integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA